

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1466/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR/A SOCIAL Y EDUCADOR/A SOCIAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos, de fecha 16 de febrero de 2026, en la que se propone la constitución de una bolsa de empleo en la categoría profesional de TRABAJADOR/A SOCIAL Y EDUCADOR/A SOCIAL, para cubrir, provisionalmente, las plazas libres o vacantes pertenecientes a la plantilla de trabajadores del Ayuntamiento de VÍcar, cuando no sea posible su cobertura definitiva por el proceso selectivo que corresponda, así como cubrir de forma ágil, la creación de nuevos servicios, necesidades urgentes, sustituciones por procesos de incapacidad temporal de larga duración o cualquier otra circunstancia legalmente prevista.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 18 de febrero de 2026, en la que se dispone incoar y tramitar expediente para la constitución de una bolsa de empleo en las categorías profesional de Trabajador/a Social y Educador/a Social en el Ayuntamiento de VÍcar.

Vistos los informes de intervención y secretaría emitidos con fecha 18 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/917 de 20 de febrero de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de febrero de 2026.

DON ANTONIO BONILLA RODRIGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de VÍcar (Almería), en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás de aplicación, vengo a emitir la siguiente

RESOLUCIÓN



PRIMERO.- Aprobar y publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://vicar.sedelectronica.es/board> y en la página web del Ayuntamiento de VÍcar www.vicar.es, las bases que han de regir la convocatoria de un proceso selectivo, para la creación de una bolsa de empleo para contrataciones temporales de personal laboral en el Ayuntamiento de VÍcar (Almería), en las categorías profesionales de Trabajador/a social y Educador/a Social.

SEGUNDO.- El proceso de selección consistirá en una oposición mediante el sistema de acceso libre y una entrevista personal.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Área de Personal y RRHH de esta Corporación para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en lugar y fecha arriba indicados, ante mí, el Secretario, que doy fe.

En VÍcar a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR/A SOCIAL Y EDUCADOR/A SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VICAR (ALMERÍA).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo para las categorías profesionales de **TRABAJADOR/A SOCIAL Y EDUCADOR/A SOCIAL**, que permita cubrir, provisionalmente, las plazas libres o vacantes existentes en la plantilla de trabajadores del Ayuntamiento de VÍcar, cuando no sea posible su cobertura definitiva por el proceso selectivo que corresponda, posibilite la sustitución de los puestos que se encuentren en procesos de incapacidad temporal y demás situaciones administrativas que lo permitan, así como la contratación de personal para la ejecución de programas y subvenciones destinadas a los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento de VÍcar (Almería).

1.2.- El proceso de selección consistirá en una oposición mediante el sistema de acceso libre y una entrevista personal.

1.3. Según lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, el puesto de trabajo a cubrir se encuadran en el Grupo Profesional A, Subgrupo A2.

1.4. Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la bolsa de empleo serán, las propias de su nivel y categoría laboral, así como aquellas de similar naturaleza que le sean asignadas por superior jerárquico.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos indicados a continuación, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantener los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida, según lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso, estar en posesión del Título de Graduado en Trabajo Social o equivalente para la categoría profesional de Trabajador/a





Social y Graduado en Educación Social o equivalente para la categoría de Educador/a Social.

f) Estar en posesión del carnet de conducir clase B, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

3.1. Los aspirantes deberán presentar solicitud de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de VÍcar, o bien telemáticamente a través de la Sede Electrónica <https://vicar.sedelectronica.es>, preferentemente, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria y bases, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://vicar.sedelectronica.es/board>). El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que termine dicho plazo. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de participación en el proceso selectivo con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

3.3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documentación de identificación del país correspondiente.
- b) Fotocopia del carnet de conducir correspondiente.
- c) Titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Resguardo acreditativo del abono del importe de la tasa, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de VÍcar, que asciende a la cantidad de 50,00 euros para el grupo A2, a ingresar en cualquier entidad de Caja Rural de Granada, número de cuenta ES85 3023 0504 1868 7047 8507. En el citado resguardo, el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número del DNI y denominación de la convocatoria, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes dará lugar a requerimiento de subsanación. En caso de no atender dicho requerimiento en plazo, se producirá la exclusión definitiva del aspirante

3.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5. El importe de la tasa por derechos de examen, únicamente será devuelto, previa petición de interesado/a, en el supuesto de que aparezca excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://vicar.sedelectronica.es/board>), la relación





provisional de admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de la exclusión. Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://vicar.sedelectronica.es/board>). En este mismo lugar, se determinará el día, hora y lugar de celebración de las pruebas.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por: Presidente, Secretario y tres vocales, que serán los siguientes:

- Presidente/a: Será designado por el Alcalde.
- Secretario/a: Será designado por el Alcalde.
- Tres Vocales: Serán designados por el Alcalde, de igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales, colaborarán exclusivamente con el órgano de selección con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

5.7. De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

5.8. Para la válida constitución del Tribunal Calificador se requerirá la presencia del Presidente/a y el Secretario/a y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

5.9. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.10. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.





6.- EL DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Oposición (6 puntos máximo).
- B) Entrevista personal (4 puntos máximo).

6.A) FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 6 Puntos

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 60 de preguntas con 4 respuestas alternativas propuesto por el Tribunal del temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con dicho temario. Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 3 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 1,50 puntos en las contestaciones del ejercicio tipo test y otros 1,50 en la resolución del ejercicio práctico. La calificación final, será la suma de ambas puntuaciones.

6.A.1.- Cuestionario tipo test: Para la calificación del cuestionario de 60 preguntas, con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas, considerando que por cada tres respuestas erróneas se restará una acertada. Superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, obteniendo la calificación de «no apto/a» los que no alcancen dicho porcentaje. Para la realización del mismo se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos. Se calificará de 0 a 3 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 1,50 puntos. En tal caso, el Tribunal no procederá a la corrección del ejercicio práctico.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{(A - E/3) \times 3}{N}$$

Siendo:

A = número total de respuestas acertadas

E = número total de respuestas erróneas

N = número total de preguntas del test

6.A.2.- Ejercicio práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de 3 preguntas que estarán basadas en un caso práctico propuesto por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario. La duración de este ejercicio será de 60 minutos. En esta prueba podrá obtenerse una puntuación máxima de 3 puntos.

Como criterios generales de corrección de la prueba de conocimientos prácticos, que serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, son los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
- b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- c) Capacidad de síntesis a las cuestiones planteadas.
- d) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.





Asimismo, además de los criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, en caso de ser necesario.

6.B) ENTREVISTA PERSONAL: Máximo 4 puntos.

Con la finalidad de comprobar la adecuación del perfil profesional de los/as aspirantes a los requisitos del puesto, el Tribunal realizará una entrevista personal a cada uno de los/as participantes que hayan superado la fase oposición que versará sobre el nivel de conocimiento de la distribución geográfica y características poblacionales del municipio, organización administrativa, temas relacionados con el desempeño del puesto de trabajo y trayectoria profesional de los/as mismos/as.

Los miembros del Tribunal designados puntuarán el ejercicio de la fase de entrevista con un máximo de 4 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la entrevista dará la calificación final que será, como máximo, de 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los participantes con la aplicación de la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista.

CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS: Máximo 10 puntos.

- Calificación de la fase de oposición: 6 puntos máximo.
 - Cuestionario tipo test: 3 puntos máximo.
 - Ejercicio práctico: 3 puntos máximo.
- Calificación de la entrevista personal: 4 puntos máximo.

7.- LISTA DE APROBADOS.

7.1. Concluida la valoración de la fase de oposición y de la entrevista personal, correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la Base 4, la relación de aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida por orden de preferencia.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Vúcar, la relación definitiva de los aspirantes seleccionados, en la que constará la calificación total por orden de prelación de los mismos, para la prestación de servicios, con carácter temporal en los puestos ofertados.

7.3. Contra la presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Vúcar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.





Los/as aspirantes aprobados/as, cuando sean requeridos/as para una contratación, deberán presentar la siguiente documentación:

- Título exigido o resguardo de pago de los derechos del mismo.
- Permiso de conducir que corresponda y fotocopia del mismo.
- Documento nacional de identidad o documento de identificación del país y fotocopia del mismo.
- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Finalizado el proceso selectivo, se procederá a constituir una bolsa de empleo en la que serán incluidos todo/as aquellos/as aspirantes que hayan superado dicho proceso, conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el mismo, a través de la cual, se cubrirán las necesidades de contratación de Trabajador/a Social y Educador/a Social como personal funcionario/laboral temporal o interino, según lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

Una vez conformada la bolsa de trabajo, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Vúcar, se seguirá el orden de puntuación obtenido, llamando siempre en primer lugar al que figure primero/a de la lista, sin poder acudir al siguiente si no renuncia o no se presenta el aspirante anterior.

Una vez requerida la persona que corresponda, esta deberá personarse en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Vúcar, en un plazo máximo de 24 horas, al objeto de formalizar la correspondiente contratación, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los/as aspirantes que sean llamados/as y rechacen la oferta de trabajo, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa, excepto en los siguientes supuestos:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante informe de vida laboral y copia del contrato.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de la correspondiente documentación acreditativa.





Aquellos/as aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones excepcionales anteriormente descritas, deberán comunicar por escrito a este Ayuntamiento su deseo de volver a integrarse en la misma, conservando el orden de prelación según la puntuación obtenida.

Los/as aspirantes que, una vez contratados, renuncien voluntariamente al contrato en vigor, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- Por Resolución de Alcaldía que, debidamente motivada, así lo acuerde.
- Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por la constitución de una nueva o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Trabajador/a Social y Educador/a Social.

10.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vúcar.

ANEXO I. TEMARIO:

Temario común para las categorías profesionales de Trabajador/a social y Educador/a social: Legislación constitucional, administrativa y organización del Estado

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura, principios, derechos fundamentales y derechos sociales.

Tema 2. La Administración Pública: principios de actuación y funcionamiento.

Tema 3. La organización territorial del Estado: Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local.

Tema 4 . El régimen local: autonomía local, competencias municipales y organización.

Tema 5. La organización municipal: órganos de gobierno y estructura administrativa.

Tema 6. El procedimiento administrativo común: fases, derechos del interesado y plazos.

Tema 7. El acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos y responsabilidad patrimonial. El administrado





Tema 8 La función pública local: derechos, deberes, incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 9. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

Tema 10. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Temario específico:

A) TRABAJADOR/A SOCIAL

Bloque I. Cuerpo teórico de la disciplina del Trabajo Social

Tema 1. La disciplina del Trabajo Social

Tema 2. La ética en el Trabajo Social

Tema 3. Método de Trabajo Social I: concepto general e investigación

Tema 4. Método de Trabajo Social II: diagnóstico y planificación

Tema 5. Método de Trabajo Social III: ejecución y evaluación

Tema 6. Modelos de intervención en Trabajo Social

Tema 7. Niveles de intervención en Trabajo Social

Tema 8. Técnicas de Trabajo Social

Bloque II. Servicios Sociales

Tema 9. Las necesidades humanas y sociales desde el ámbito de Trabajo Social

Tema 10. Política Social y Bienestar Social

Tema 11. La protección social en España

Tema 12. Marco jurídico de Servicios Sociales

Tema 13. Plan Concertado de Servicios Sociales

Tema 14. Sistema de la Seguridad Social en España

Tema 15. El trabajo en equipo en los Servicios Sociales

Tema 16. Sistema de información de usuarios de Servicios Sociales

Bloque III. Colectivos de intervención

Tema 17. Infancia y adolescencia desde el ámbito de Trabajo Social

Tema 18. Protección y responsabilidad del menor desde el ámbito de Trabajo Social

Tema 19. Intervención social con familias

Tema 20. Las personas mayores desde el ámbito del trabajo social

Tema 21. Maltrato, violencia de género desde el ámbito de Trabajo Social

Tema 22. La atención a las personas con discapacidad desde el ámbito del Trabajo Social

Tema 23. La atención a la dependencia desde el ámbito de Trabajo Social

Tema 24. Exclusión e inclusión social desde el ámbito de Trabajo Social





- Tema 25. La atención a las minorías étnicas desde el ámbito del Trabajo Social
- Tema 26. Las adicciones desde el ámbito del Trabajo Social
- Tema 27. Políticas públicas para la igualdad entre hombres y mujeres
- Tema 28. Apoyo a personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica
- Tema 29. El tercer sector y el Trabajo Social
- Tema 30. Política social en Europa

B) EDUCADOR/A SOCIAL

Bloque I. Fundamentos, disciplina y metodología de la educación social.

- Tema 1. Concepto y funciones de la Educación: disciplina, principios y ámbitos de actuación.
- Tema 2.* Evolución histórica de la Educación Social en España y en Europa.
- Tema 3.* Bases pedagógicas, psicológicas y sociales de la intervención socioeducativa.
- Tema 4.* Ética profesional, código deontológico y responsabilidad profesional del educador social.
- Tema 5.* Modelos teóricos de intervención en Educación Social.
- Tema 6.* Métodos de intervención socioeducativa: individual, grupal y comunitaria.
- Tema 7.* Técnicas de intervención socioeducativa y habilidades sociales.
- Tema 8.* Mediación y resolución de conflictos: social, familiar, comunitaria y educativa.
- Tema 9.* Investigación, diagnóstico y análisis de la realidad social en Educación Social.
- Tema 10.* Planificación, diseño, ejecución y evaluación de programas y proyectos socioeducativos.
- Tema 11.* Animación sociocultural, dinamización comunitaria y participación social.
- Tema 12.* Trabajo en equipo, coordinación interdisciplinar y trabajo en red.

Bloque II. Servicios Sociales, Políticas Sociales y Protección Social.

- Tema 13.* Las necesidades humanas y sociales. Política social y Estado del Bienestar.
- Tema 14.* Sistema público de Servicios Sociales: estructura, niveles y prestaciones.
- Tema 15.* Marco jurídico de los Servicios Sociales.
- Tema 16.* Servicios Sociales comunitarios y especializados.
- Tema 17.* El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- Tema 18.* Coordinación interinstitucional y sistemas de protección social.
- Tema 19.* El tercer sector, entidades sociales y voluntariado.
- Tema 20.* Sistemas de información, documentación y protección de datos en Servicios Sociales.
- Tema 21.* Innovación social y nuevas tecnologías aplicadas a la intervención socioeducativa.
- Tema 22.* Evaluación de programas sociales y sistemas de calidad en Servicios Sociales.

Bloque III. Colectivos de Intervención Socioeducativa.





Tema 23. Infancia y adolescencia: prevención, desarrollo, programas socioeducativos.

Tema 24. Protección del menor: riesgo, desamparo, tutela, acogimiento y adopción.

Tema 25. Responsabilidad penal del menor: medidas y programas de intervención.

Tema 26. Familias y jóvenes en riesgo: intervención socioeducativa y promoción del desarrollo.

Tema 27. Personas mayores y envejecimiento activo: autonomía, participación social y calidad de vida.

Tema 28. Personas con discapacidad y dependencia: inclusión social, autonomía personal y atención integral.

Tema 29. Diversidad cultural y minorías: inmigración, minorías étnicas y políticas de integración.

Tema 30. Exclusión social y problemáticas específicas: adicciones, violencia de género e inserción sociolaboral.

